

1 Sesion del 26 de Marzo.

Presidencia del H. Urbina. — Con asistencia de los H. H. Castro vice presidente, Alarcón, Arboleda, Albuja, Arcos, Arteta, Batallas, Barona, Bermeo, Bona, Borja, Carbo, Carrion, Castillo, Coello, Corral, Cueva, Chacon, Cucalon, Dávalos, Echeveres, Donoso Echeverría, Espinosa (José) Espinosa de los Monteros, Enríquez, Gangotena, Guerrero, Duprat, González Suarez, González Calisto, Montenegro, Mancheno, Ortega, Pena, Portilla, Pivano, Quevedo, Saenz (Javier) Saenz (Jose Maria) Salvador, Estacey, Seminario, Valdez, Vázquez, Veraza, Vélez, Valdivieso, Yerovi i los infrascriptos secretarios. Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior:

Se dió cuenta con dos comunicaciones del Ministerio de lo Interior la una adjuntando un informe de dos arquitectos sobre el mal estado en que se encuentra la Penitenciaria de Quito, i la de otra acompañando una propuesta de Carlos Paz Soldan para establecer un cable submarino entre el puerto de Paíta i el de Panamá, tocando en Guayaquil i una línea telegráfica que una esta Ciudad con la Capital. Pasaron ambas a la comision de mejoras internas;

Pasaron igualmente a la misma comision las siguientes solicitudes: la de David Valarezo presentando las bases de un contrato para la apertura de un camino desde Santa Rosa con direccion a Zaruma hasta el punto llamado "Dumarrido"; la de Guillermo J. Higginson para establecer líneas telegráficas, i finalmente la de los indijenas del canton de Aróquez pidiendo que no se les grave con ninguna pension en los terrenos de resguardo que poseen.

A la 1.^a de Legislacion se remite

ron las cuatro solicitudes siguientes: las de los vecinos de la parroquia de Santa Rosa i de las del canton de Zaruma, pidiendo que de estos pueblos i del de Waachala se forme una nueva provincia con la denominacion de Tumbeli; la de José G. Pena pidiendo que se anexen al canton de Vinces sus haciendas denominadas "Soledad" i "Cordones" que hoy pertenecen al de Baba; i la de Ramon Solis, vecino de Guachi ofreciendo edificar una capilla a condicion de que se le nombre sindico perpetuo.

A la comision 1^a de Peticiones pasaron la solicitud de José Merchan, que pide se le conceda la jubilacion de su destino, i la de Mercedes Perez-Pareja pidiendo indemnizacion por los danos causados en su casa, en el combate del 14 i 15 de Noviembre ultimo.

A la comision 2^a de Peticiones, la de la Superiora de la casa de huérfanas de Riobamba pidiendo que se vote dos mil pesos para el sostenimiento de esa casa; la de José Antonio Landibar reclamando el pago de una cantidad de dinero que gastó como proveedor del ejército en el año de 1859, i la de David Valarezo para que se le paguen varias cantidades procedentes de empréstitos forzados.

A la de Guerra i Marina la de Francisco Salazar Vergara, Teniente Coronel de ejército, reclamando el pago de unos sueldos que se le han retenido.

A la de Instruccion publica, la de los vecinos del canton de Abroques pidiendo la creacion de un liceo indicando los fondos para su sostenimiento.

Finalmente, a la comision 1^a de Hacienda la solicitud de B. Bolona i Martin Lara pidiendo privilejio para establecer fábricas de jabon i velas de coterinas en la ciudad de Guayaquil; i el informe de la misma comision para que formule el proyecto de decreto correspondiente autorizando al Poder Ejecutivo para adoptar ciertas medidas

respecto de los estragos causados en las salinas de Santa Elena i de otros asuntos relacionados con este objeto.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda devolviendo objetado por el Poder Ejecutivo el decreto por el cual se adjudica la suma de quinientos pesos para socorrer a los que perdieron sus casas de habitacion en el incendio que tuvo lugar en esta ciudad el dia 11 del presente. Examinadas por la Asamblea dichas objeciones que consisten en que distribucion sea hecha por el Gobernador i Jefe Político, en vez de serlo por el Concejo cantonal consideró inaceptables, i declaró, en consecuencia, que insistía en el decreto tal como habia sido aprobado.

El H. Presidente mandó pasar a la comision de Redaccion los articulos del proyecto constitucional que han sido aprobados.

Luego el H. Carbo pidió que se diera lectura al informe que hubiese dado el Poder Ejecutivo acerca de las contribuciones de guerra.

Leido que fué el informe que dice: — "República del Ecuador. — Ministerio de estado en el Despacho de Hacienda. — Ambato, 18 de marzo de 1878. — Tres Secretarios de la H. Asamblea Nacional. — En contestacion al estimable oficio de V. S. U. S., fecha 15 del presente, S. E. el Presidente interino de la República, me ha ordenado decir: que habiéndose negado anteriormente por la misma H. Asamblea la suspension de la cobranza del resto de la contribucion de guerra, impuesta en diciembre del año pasado, cree que aquel cuerpo soberano, no debia aceptar de ninguna manera la proposicion relativa a condenar la parte no cobrada, sin notoria contradiccion de lo preceptuado terminantemente en los articulos 67 i 104 del reglamento de debates. — Tambien S. E. me ha

ordenado decir a U. S. U. S. que el Gobierno que se ha manifestado siempre benigno i clemente con sus enemigos, hasta la Sociedad, i sabrá escopitar la época en que deba ejercer todavía — su magnanimidad con los unos, i la represion con los culpables. — Repitome de U. S. U. S. mui atento i S. S. — Por el Subsecretario de Hacienda. — El de Guerra i Marina. — Antonio J. Mata. — Se leyó tambien la proposicion del mismo Sr. diputado que quedó en suspenso en la sesion del 15 de Marzo i que dice: "Que en conformidad con la negativa de esta Asamblea Nacional a establecer contribuciones de guerra, se resuelva que las cantidades que no se hayan pagado hasta la fecha, de las ya impuestas, queden condonadas". — Se abrió el debate sobre ella, i el Sr. Vázquez, con apoyo del Sr. Yerovi, propuso lo siguiente: "Que la proposicion que se discute, pase a 2.^a discusion, i se lleve a la comision que designe la presidencia a que abra digtamen i formule el proyecto correspondiente". Votada por partes, a peticion del Sr. Corral, se aprobó la 1.^a i fue negada la 2.^a habiendo pasado, en consecuencia, a 2.^a discusion la proposicion del Sr. Carbo. —

Se pusieron en 2.^a discusion el proyecto que asigna seis mil pesos para el Colegio "Bolivar" de esta ciudad, i el que adjudica diez mil pesos anuales para la apertura de ciertos caminos en la provincia de Loja. Ambos proyectos pasaron a 3.^a discusion, habiendo el Sr. Vázquez hecho respecto del 1.^o la indicacion siguiente: "Que de los seis mil pesos, designados en el proyecto, dos Cuatro mil pesos se destinen al Colegio, i los dos mil pesos restantes para la continuacion de la obra en esta misma Ciudad".

del local de la escuela de niñas que se encuentra paralizada por falta de fondos.

Se dió la 1.^a lectura al proyecto de la ley orgánica de Instrucción pública presentada por los miembros de la comisión del ramo. Proyecto que pasó a 2.^a discusión.

Los H. H. Saenz (José María) Vélez, Yerovi, Dávalos, Vaquer, Aluya, Valdivieso, Summonario i Bermeo, presentaron un proyecto de decreto autorizando a los propietarios de bienes raíces gravados con censos i capellanías, para que puedan redimirlos bajo ciertas reglas; i pasó a 2.^a discusión.

Después el H. Carrion con apoyo de los H. H. Gangotena, Dávalos, Valdez i Arcos hizo la presente proposición: "Que se añada como artículo transitorio de la Constitución el siguiente: Quedan en plena libertad los perseguidos por causas políticas que no hubieren sido notoriamente autores o axilladores en la última invasión a la Capital. Respecto de los expulsados i emigrados del territorio de la Nación se faculta al Poder Ejecutivo para conceder salvoconductos a los que no fueren peligrosos a la tranquilidad pública.

El H. Corral mandó dar lectura a 6.^a facultad extraordinaria aprobada ya en el proyecto constitucional, i al artículo 104 del Reglamento interior, i de allí dedujo que la proposición que acababa de formularse siendo contrario a la facultad predicha, no podía admitirse a discusión puesto que tenía por objeto reconsiderar un asunto ya sancionado, fuera del término designado para este caso en el Reglamento interior.

El H. Urvina dejando su asiento que fue ocupado por el H. vicepresidente, dijo: que sin embargo de haberse sancionado un artículo

lo constitucional designando la forma con que debia hacerse la eleccion de Presidente, se habia sancionado tambien con posterioridad otro articulo transitorio disponiendo que, por ahora, se hiciera dicha eleccion directamente por la Asamblea: que de igual manera, aun cuando exista sancionada la facultad que, por expulsados o emigrados puedan regresar libremente al pais despues de restablecido el orden esto no obsta para que la Asamblea pueda restringir con pleno derecho esta misma facultad atendiendo a la salud pública que es la Suprema ley de las naciones, cuando hai fundados motivos para creer que una medida inconsulta como la de que se trata puede ocasionar terribles conflictos en el pais, pues a nadie se le oculta lo peligroso que seria permitir por ahora el regreso de algunos individuos que, siendo irreconciliables enemigos del actual orden de cosas, no abandonarían, ni abandonararian jamás el proyecto de echar por tierra las nuevas instituciones para entronizar el terrorismo inundando en sangre a la, República.

El H. Corral pidió que, como cuestion de orden, resolviera la Presidencia si la cuestion de que se trata, comprendida en el caso detallado en el articulo 104 del Reglamento interior no podia discutirse.

El H. Presidente declaró en sentido afirmativo; i habiendo en H. Corral apelado a la Cámara de esta resolucioñ, se declaró por esta que debia discutirse la proposicion.

El H. Espinosa de los Monteros, siguiendo la discusion dijo: que era muy sensible que los hermanos compatriotas se encuentran sufriendo las penalidades del destierro i mendigando el amargo pan del ostra-

mismo; pero que era tambien preciso asegurar la
 paz i tranquilidad de la Republica, obligacion que
 la honorable Asamblea no debia perder de vista:
 que no habia estado jamas i menos en la presen-
 te ocasion por que se privara a los compatriotas
 de la satisfaccion de gozar de las relaciones i ven-
 tajas que proporciona el pais de su naci-
 miento, i se los sacara a pueblos estranos por tiem-
 po dilatado en las cuestiones politicas aun quan-
 do se los tuviera como reos politicos: que conee-
 cuente con estas ideas le parecia, en las presen-
 tes circunstancias que se deje al Ejecutivo pa-
 ra que expidiera salvo conductos a todos los
 ecuatorianos que lo solicitaron, o no continua-
 ron siendo hostiles a la causa de la regeneracion:
 que solo el Gobierno pueda estar al corriente de las per-
 sonas que estan en ese caso, i pueda observar la
 conducta de todos los que con obstinacion se empe-
 naron en provocar las revoluciones que a tiem-
 po fueron descubiertos o que vinieron a estrellarse
 en la calle de la Capital: que los legisladores, si
 deben escuchar los sentimientos del corazon, deben
 tambien comprender que la justicia i la equidad
 se convinan con la politica i la prudencia: que
 el caudillo del 8 de Setiembre habia dado prue-
 bas de hidalguia, tolerancia summa, nobleria i fe-
 nerosidad de ideas i sentimientos, i que no te-
 nia esos instintos que de que son dominados los
 despotas i los tiranos, i que por lo mismo era fa-
 cultad que se le deja por la nacion la usaria o por-
 tunamente i en beneficio de los compatriotas que
 estan por su culpa fuera de la Republica: que
 de ese modo se conseguiria que ellos regresaran
 en vez de enemigos, de amigos del Presidente de
 la Republica, lo que seria al revers si la consti-
 tuyente franqueara el regreso de ellos apesar de
 esa autoridad: que recordaba un hecho que pue-
 de citarse a la presente por que viene muy del

caso. El Señor General Robler, como Presidente de la República, llevado de la excesiva bondad i mancedumbre de su carácter espidió salvoconductos a todos los enemigos políticos, apesar de que ciudadanos previsivos i mas pensadores le aconsejaron que ese paso era bueno, paso que lo diera cuando su administracion estuviere regularizada i simentada: que iba a exponer a la República a corre los riesgos de un trastorno trayendo imprudentemente hacia los que habian sido enemigos implacables de los principios liberales. Apenas pisaron las plazas de los pueblos litorales, comenzaron a conspirar; i sirviéndose de la ocasion de haber el gobierno del General Castilla declarado la guerra al Ecuador, hicieron estallar la revolucion comenzando por el Congreso de 58 en el que figuraban como diputados varios de los traidos i favorecidos por el referido Presidente; i cuando este i el Señor General Urvina, con los compatriotas de los pueblos del litoral, unidos con las tropas del interior, sostenian con visarria contra el bloqueo de la escuadra Peruana la autonomia i el honor nacionales, a ese gobierno lo asesinaron por las espaldas, i obligaron a la República a pasar por las horcas candinas. Este hecho explica perfectamente bien de lo que son capaces las pasiones politicas. Mas por esto no quiero decir que sean mantenidos en el ostracismo mis hermanos compatriotas por dilatados años, como en otra administracion, de fatales recuerdos, se practicó con los liberales; si pensara, yo fuera el primero que pusiera el grito en los cielos, casi como lo hice rogando por los ecuatorianos que por diez i siete años estuvieron privados de respirar el saludable i dulce ambiente de su patria cuando aun humeaba en la plaza de Quito la sangre del estimabilísimo i desgracia **Tem-purano**. Por estas razones creo que aprobando-

la moción. La H. Asamblea, había convenido muy bien la justicia, la equidad, la prudencia y la política; y el juicio nuestro deo H. H. Diputados, la consideración si las circunstancias entonces no fueron menos críticas que aquellas con que tiene que luchar la administración que vamos a levantar.

El H. Cueva expresó que la proposición en debate; contiene una restricción de la Constitución, que no le parece justa ni equitativa, y no podrá estar por ella. Dos partes tiene, digo, y en la una, se establece una amnistía general para todos los comprometidos, pero exceptuando a los autores, cómplices y axilladores, que sin duda son muchísimos, y que no estando determinados, deja el brazo del Gobierno levantado contra todos. En la otra, se autoriza al Ejecutivo para dar salvoconducto a todos los que no lo inspiren desconfianza, o que le parezcan sospechosos, y también esto, deja incierto el beneficio que la H. Asamblea ha querido dispensar a los que se hallan fuera de la República, por motivos políticos. Se deja a juicio del Ejecutivo calificar a los que sean o no sospechosos, y ese juicio puede ser muy infundado y por lo mismo injusto y perjudicial a la inocencia. No digo, por esto, añadió, que la nueva administración, abusará precisamente o hará mal uso de esta facultad. Quiero por el contrario que sea la más recta y justificada; pero esto de dejar la suerte de nuestros compatriotas a discreción de un hombre, es lo más duro y peligroso. A parte de ser falible, como todos, y frágil la virtud de uno solo, yo sé bien que la verdad de los hechos no llega siempre a los ojos del poder, tal como ella es. En las regiones oficiales hai sombras que la oscurecen; y deseo que en la C

República rijan solo las leyes i no los hombres; de otro modo, vale tanto ser ciudadano del Ecuador, como un súbdito del Sultan.

Concluyó expresando que al establecer el artículo constitucional, se había meditado bien, que al volver la República a un perfecto estado de paz, i haber cesado, los motivos que hacen innecesario el uso de facultades extraordinarias, no había peligro alguno de que los expulsados vuelvan al seno de la República, i que por lo mismo, él estaría por esto i no por la proposición.

El Sr. Cevallos dijo: Me imagino que la proposición en debate debe haberla inspirado la clemencia; i mi opinión es que esta Constituyente debió haber emperado por dar una amnistia general. Nada habría sido mas conforme a los nobles sentimientos de los H. H. diputados que la componen, i que yo aplaudo de veras, puesto que son tambien los míos; pero la proposición se me hace odiosa porque se presenta restrictiva i no corresponde a la clemencia aludida. Si hubiere temores de que el orden público fuese trastornado, no se debe regresar a ninguno, por que con uno solo a quien se le dé salvoconducto, habría talvez el peligro de que viniese la tea incendiaria de la revolucion; pero si estos temores no fuesen fundados, justo i muy justo es que vuelvan a nuestra patria todos los ecuatorianos que están comiendo el amargo pan del destierro. Así pues estaré en contra de la proposición.

El Sr. Urbina dijo que no se trataba, por ahora, de investir al Ejecutivo de la facultad de expatriar, sino únicamente de impedir que los constantes enemigos del orden público vengan a conspirar a la sombra de una garantía conti-

tucional: que, al restringir esa garantía en prevision de sucesos que pudieran muy bien influir desfavorablemente en la marcha pacífica de la administración que va a inaugurarse, no se hacia otra cosa que usar de prudencia para dar seguridad a la Republica a fin de que, mas tarde, no tengamos que lamentar desastres que serian una consecuencia legitima de actos impremeditados i nada conformes con el verdadero patriotismo.

El Sr. Cueva dijo: veo que colocamos la cuestion en un terreno diferente. El Sr. diputado la pone en el terreno del peligro, i yo en el de la paz cuando todo peligro ha cesado, i hasta las facultades extraordinarias para conservar el orden se han hecho innecesarias. Entonces Señor ¿ que motivo puede haber para prolongar los suprimientos de su expatriado? Obligarle a permanecer en el destierro, sin juicio previo ni sentencia, no solamente me parece injusto, sino hasta inhumano. Aun dado el caso de que sea un criminal peligroso, la misma Constitucion dispone que entonces se le sujete a un juicio; i en el estado de paz esto basta para quitarle todos los medios de dañar. No puede decirse que hai necesidad de una venganza, porque la venganza es un sentimiento innoble, que no lo abura ningun magistrado digno, i que mucho menos puede encontrarse en el espiritu de las leyes. Estas mismas, en caso de hallarlo delincuente, le condenarian a una pena determinada, i no a ese destierro eterno, indefinido a que lo condena la proposicion. Por consiguiente yo insisto en mi modo de pensar, i espero que la Sr. Asamblea, consecuente a lo que tiene establecido pensará lo mismo.

El Sr. Portilla dijo: Cuando devatiamos las facultades extraordinarias, tuve ocasion de manifi-

festar lo que siento acerca del fondo i esencia de esta cuestion: hoy la miro bajo otro aspecto, sin duda el mas grave en que pueda presentarse.

Si llegamos a sancionar la proposicion que se discute, concederiamos al Poder Ejecutivo, sin observar ninguna fórmula, esas facultades que la Constitucion prescribe no poderlas conceder, sino cuando la Republica está amenazada, por lo menos, de una invasion exterior o de una conmocion interior; i esto, previa solicitud del Poder Ejecutivo, comprobada con documentos que manifiesten el peligro de la Patria. Hariamos mas todavía; porque las facultades extraordinarias se concede por tiempo limitado i con un simple decreto que se abroga por si mismo cesando las circunstancias; mientras que ahora se pretende conferir las en la ley fundamental; es decir, de una manera permanente i sin limitacion; i no como quiera al Presidente que vamos a elegir, sino tambien a sus sucesores: de suerte que, los desterrados, los emigrados, los profugos no podrán volver nunca a su patria ni gozar de libertad, sino lo quiere el Ejecutivo. Esta proposicion es aun mas funesta que la atribucion consignada entre las facultades extraordinarias. Estamos en plena paz, yo no sé que la Republica se halle amenazada; el Gobierno lo dice, ningun documento se nos ha presentado, ¿bajo que pretexto vamos a conceder semejantes facultades; i en la Constitucion? Se teme que los emigrados vuelvan a trastornar el orden público; pero si el temor de que pudieran hacerlo, fuera una razon para que cesen las garantias, la habria tambien para..... no quiero decirlo; porque me horrorizo al solo pronunciarlo, i dejo a todos el cuidado de deducir las consecuencias de semejante premisa. Ciertó; yo tambien creo que habrán conspira-

ciones; porque nunca dejarán de haber hombres turbulentos, ambiciosos que procuren apoderarse del mando, promoviendo trastornos; pero la misma Constitución que hemos sancionado, lo ha previsto todo. Cuando el temor sea fundado, cuando hayan datos de que realmente se conspira, el Ejecutivo puede ocurrir al Congreso o al Consejo de Estado para que le invista de las facultades necesarias; i estas Corporaciones lo harán sin duda, siempre que haya necesidad. Se teme que, sin la proposición que se debate, vuelvan al país todos los enemigos del orden público, los unos comprometidos, los invasores de ayer, los criminales; pero la misma Constitución ha previsto el caso: si son verdaderamente culpables, no regresarán, si no son indultados o amnistiados, porque tienen que ser sometidos a juicio ante los tribunales comunes. De modo que, por evitar el regreso de unos cuantos delinquentes, se vá a sancionar la persecucion perpetua de muchas personas que, talvez se hallan profugas, por los manejos de algun émulo, de algun mal queriente, de un enemigo gratuito. No estoy, no puedo estar por la proposición que se discute: "porque bajo el nombre de cómplices, se comprenderá a muchos inocentes, a la generalidad de los ciudadanos. El hombre histórico citado por uno de los H. H. que me han precedido en la palabra, ni está referido con verdad i exactitud, ni bien aplicado; pero como nada significa en la cuestion que debatimos, no me tomaré la pena de contestar ni hablar de él. Hace hecho otro argumento que su mismo H. autor lo califica de especioso; i en verdad lo es, por no decir enteramente sofístico. La ley no tiene efecto retroactivo. se dice; luego, en la lógica del gabinete se sostendrá que los desterrados i perseguidos, antes de sancio-

nada la Constitución que acabamos de dar, no pueden aprovechar de las garantías hechas en ella: luego, no podrán regresar libremente a sus hogares, sino se prescribe algo sobre esto en la ley fundamental. Creo que ni el Gobierno, ni el Ministerio, ni nadie podrá hacer semejante argumentación; porque, en materia penal, hai siempre retroactividad en favor de los acusados. Es un principio de justicia universal, enseñado por la simple razón i sostenido por los criminalistas que, si la ley posterior declara inocente el hecho que la anterior lo condenaba, el que lo ejecutó no merece pena alguna. Es tambien otro principio de jurisprudencia criminal, sancionado en todos los Códigos, i especialmente en el nuestro, que, en concurrencia de dos penas, la una cuando se cometió el delito, i la otra cuando se sentencia al reo, debe imponerse siempre la menor. A presencia de estos principios de eterna verdad i de eterna justicia, no se como podría hacerse el argumento especioso que se ha indicado; tanto mas, cuanto que la Constitución la hemos sancionado para todos los ecuatorianos presentes i por venir sin excepcion de ninguno. Pero supongo por un momento que el Ministerio argumentara así, que discurriera de este modo, que chocara con el buen sentido; facilmente les contestaríamos: no es aplicable el principio de que las leyes no pueden tener efecto retroactivo; porque esos desterrados, esos perseguidos, lo fueron cuando estuvo vigente la Constitución de 1861; Constitución proclamada por los pueblos, cuando la revolucion de Setiembre; Constitución, que, con muy pequeñas diferencias, dice exactamente lo mismo que lo que acabamos de sancionar. Por manera que, ora sea por la Constitución de 1861, ora por la de 1878, tienen derecho

para recobrar su libertad, para volver al seno de sus familias, todos los prófugos i desterrados, excepto los que sean verdaderamente criminales, no los meros sospechosos. No hai, pues, necesidad de insertar en la Constitucion un artículo transitorio, que no solamente es inútil, sino peligroso i destructor de las garantías sancionadas.

El Sr. Quevedo dijo que en la proposicion que se discute se hace una restruccion de un precepto constitucional, cual es el de que, despues de haber pasado el peligro, puedan todos recuperar su libertad: que en la actualidad es de todo punto difícil descubrir quienes hubiesen sido los verdaderos autores i quienes los auxiliadores de la última invasion, i que lo mas natural es creer que entre unos i otros estuvieron comprendidos una infinidad de individuos; de suerte que la gracia que trata de concederse no se sabe a quienes pudiera servir: que perdía, por lo mismo, que se votara por partes, por que él no estaría por la primera.

El Sr. Arboleda dijo que no alcanzaba a comprender a quienes trataba de favorecerse con la disposicion contenida en la primera parte, pues si ninguno de los autores ni de los auxiliadores han de poder recuperar su libertad, quiere decir que solo saben gozarla los inculpables, i que deseaba, por lo mismo, una explicacion que aclarase a quienes ha de corresponder el beneficio.

El Sr. Carrion, autor de la proposicion, dijo que su mente era la de que debian quedar excluidos de la gracia los autores i auxiliadores principales.

El Sr. Arboleda replicó que ménos comprendía ahora el sentido de la proposicion, porque nadie sería capaz de distinguir quienes hubiesen sido los principales motores de la insu-

rececion, i que por el contrario lo que no puede dudarse es que nos di las dos terceras partes de la poblacion de Quito, estuvo comprendida en el movimiento, i por lo mismo, no estaria por la proposicion.

El H. Várquez dijo que, segun la atribucion 1.ª de las ordinarias del Poder Ejecutivo, podia este conceder salvoconductos en receso del Congreso, i que aprobando la segunda parte de la proposicion, no se haria otra cosa que duplicar una disposicion constitucional sin objeto alguno: que la primera parte si la creia necesaria, por que sabia bien que no solo en Quito, sino en el Azuay, el Chimborazo i otros puntos habia individuos ocultos i perseguidos a quienes podia alcanzar la gracia: que bien se pudiera, por otra parte, hacerse el argumento especioso de que los preceptos constitucionales no podian alcanzar a los hubiesen delinquido con anterioridad a la promulgacion de la carta fundamental; i para evitarlo, habia necesidad de expresarlo claramente.

El H. Batallas dijo: Señor Presidente; — Puede ser cierto, como lo han afirmado dos H. H. diputados, que el Supremo Gobierno hubiese dejado de cobrar la contribucion de guerra; pero tambien lo es que este nada informa al respecto. Limitose a calificar ilegal la proposicion en debate, i a manifestar que es el llamado para condonar el impuesto a quienes lo debiesen aun. Parece que objeta una ley o decreto, cuando no siquiera existen. De aqui resulta que si que la recaudacion i que con ellas continuan las vejaciones a los ciudadanos, i asi es en verdad. Acabo de venir de la capital de la Republica, donde se han visto acontecimientos que lo confirma. Allí realizan el gravamen por medio de la fuerza pública los agentes del Gobierno.

Nos cumple, por lo tanto, H. N. S. L. poner término a una contribucion en extremo injusta y contraria a todo principio i atentoria a la civilizacion de los pueblos ilustrados. Sigamos adelante con la proposicion; que, condonando lo que no estuviere satisfecho, producirá tal efecto al ser aprobada. Estamos llamados a reparar los males que aflijen al desventurado pueblo i si el mayor es la ominosa contribucion, exige nuestro deber echarla a rodar.

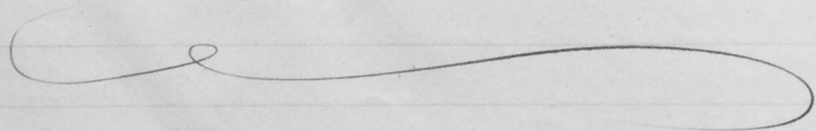
No importan las observaciones del Poder Ejecutivo; 1º porque si la Convencion pretendió antes extinguir el decreto dictatorial que creó la contribucion de guerra, hoy quiere condonar aquello que se deba; casos que son distintos i muy diversos, i 2º puesto que a tan soberano cuerpo, mas bien que a otro, corresponde hacer el acto de estricta justicia de que se trata. Por consiguiente no hai razon para que la H. Cámara renuncie su noble propósito.

El H. Castro dijo: que se oponía a la proposicion; porque, una vez aprobado el artículo constitucional que permite regresar a sus hogares a todos los complicados en movimientos políticos, no creía legal ni justo restringir esa permision; disponiendo que los que actualmente están perseguidos necesitan de salvoconducto, i cerrándolos entre tanto las puertas de la Patria. Agregó que el exponente conocía tambien como cualquier otro con los actuales emigrados no se conformarían facilmente con el actual orden de cosas i que, por tanto, procurarían, quizá muy pronto, promover nuevos planes de conspiracion para cambiarlos; pero que el remedio estaba previsto en la misma Constitucion cuando ésta detallaba lo que podía concederse al Poder Ejecutivo en caso de peligro. Si, pues, llega ese caso, la

misma Asamblea, o en receso de esta el Consejo de Estado, dará el Gobierno la suma de facultades que necesite para salvar las instituciones, sin que sea necesario, de ninguna manera agregar una disposicion transitoria que queria decir tanto como si se estatuyese que la Constitucion quede sin vigor por un tiempo indefinido en su parte mas esencial, cual es la de las garantías. Agregó, además, que no era permitido ni aun dudar de que los miembros del Consejo de Estado, i por ahora los de la Asamblea, tengan el suficiente patriotismo para ayudar al Gobierno en la ardua tarea de conservar el orden, caso de estar éste en peligro; i que por consiguiente no debia mancharse, por decirlo así, la Constitucion con una disposicion transitoria que hacia completamente nugatoria i sin efecto otra disposicion permanente que los H. H. Diputados habian aprobado como conveniente i sumaria.

El Sr. Venaza dijo que en la proposicion se habia restringido la facultad de indultar a todos los que tomaron parte en la invacion armada del Norte, haciendose escepciones odiosas: que, por su parte, creia que esta gracia debia comprender generalmente a todos, sin distincion alguna; i por lo mismo no estaria por la primera parte.

En este estado, por haber ya pasado en mucho la hora, se levanto la sesion.



El Presidente

Jose M. ¹Arce

El Secretario
J. Guiney-Carbo.

El Secretario
Agustin Nieto